

**AVISO DE LA PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE A-1, SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA BOCELCK 20 (LOS “CERTIFICADOS SERIE A-1”)**



Valores Bocel, S.A. de C.V.

**FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO
LUGAR**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

FIDUCIARIO



Bocel PE, S.C.

ADMINISTRADOR

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/4104 celebrado entre Valores Bocel, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (el “Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar”), Bocel PE, S.C. como Administrador (el “Administrador”), Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario (el “Fiduciario”) y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como representante común (el “Representante Común”) de fecha 19 de agosto de 2020 (según el mismo sea modificado total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, el “Contrato de Fideicomiso”), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, sin expresión de valor nominal, Serie A-1, identificados con clave de pizarra “BOCELCK 20” (los “Certificados”).

De conformidad con el inciso (o) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario realizará una primera llamada de capital (la “Primera Llamada de Capital”) en virtud de la cual hará una primera emisión subsecuente de hasta 4,605 (cuatro mil seiscientos cinco) de Certificados Serie A-1 por un monto total de hasta \$230,250,000.00 M.N. (doscientos treinta millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional) (la “Primera Emisión Subsecuente”) con un precio por cada Certificado de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional) con la finalidad de cubrir los siguientes conceptos: (i) La inversión correspondiente del Contrato de Fideicomiso F/4104 en la tercera empresa promovida de BOCEL I; (ii) Cuota de Administración trimestral del 1 de abril del 2022 al 30 de septiembre del 2022; (iii) Gastos del Fondo que incluyen honorarios recurrentes del fiduciario, contabilidad, Representante Común y auditoría, valuación de los certificados, cuota anual de la BMV y seguros; y (iv) Gastos del Fideicomiso.

En virtud de lo anterior se informa a los Tenedores, según dicho término se define en la sección “I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones” del prospecto, las características de la Primera Emisión Adicional:

| | |
|---|----------------------------|
| Numero de Llamada de Capital: | Primera Llamada de Capital |
| Fecha de Inicio: | 8 de abril de 2022 |
| Fecha Ex Derecho: | 3 de mayo de 2022 |
| Fecha de Registro: | 4 de mayo de 2022 |
| Fecha Límite de Suscripción: | 5 de mayo de 2022 |
| Fecha de la Primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1: | 9 de mayo de 2022 |

| | |
|---|--|
| Monto de la Primera Emisión Subsecuente: | Hasta \$230,250,000.00 M.N. (doscientos treinta millones doscientos cincuenta mil). |
| Numero de Certificados a emitir en la Primera Emisión Subsecuente: | Hasta 4,605 (cuatro mil seiscientos cinco). |
| Serie de los Certificados a emitir en la Primera Emisión Subsecuente: | Serie A-1 |
| Precio a pagar por cada Certificado a emitir en virtud de la Primera Emisión Subsecuente: | \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional). |
| Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Primera Emisión Subsecuente: | 1.2280 (uno punto dos dos ocho cero) |
| Monto Máximo de la Emisión: | Hasta \$1,875,000,000.00 M.N. (mil ochocientos setenta y cinco millones de pesos 00/100, Moneda Nacional). |
| Monto total en circulación previo a la Primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1: | \$375,000,000.00 M.N. (trescientos setenta y cinco millones de pesos 00/100, Moneda Nacional). |
| Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Subsecuente de los Certificados Serie A-1: | Hasta \$605,250,000.00 M.N. (seiscientos cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional). |
| Total de Certificados Serie A-1 en circulación previo a la Primera Emisión Subsecuente: | 3,750 (tres mil setecientos cincuenta) Certificados Serie A-1 |
| Total de Certificados Serie A-1 en circulación (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Subsecuente): | Hasta 8,355 (ocho mil trescientos cincuenta y cinco). |
| Monto restante (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Subsecuente): | Hasta \$1,269,750,000.00 (mil doscientos sesenta y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional). |
| Gastos estimados relacionados con la Primera Emisión Subsecuente: | \$535,836.00 M.N. (quinientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100, Moneda Nacional). |
| Destino de los recursos de la Primera Emisión Subsecuente: | Los recursos obtenidos en la Primera Emisión Subsecuente se destinarán al fondeo de: <ol style="list-style-type: none"> 1. La inversión correspondiente del Contrato de Fideicomiso F/4104 en la tercera empresa promovida de BOCEL I; 2. Cuota de Administración trimestral del 1 de abril del 2022 al 30 de septiembre del 2022; 3. Gastos del Fondo que incluyen honorarios recurrentes del fiduciario, contabilidad, Representante Común y auditoría, valuación de los certificados, cuota anual de la BMV y seguros; y 4. Gastos del Fideicomiso. |

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA PRIMERA EMISION SUBSECUENTE

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor Registrado no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados en circulación que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la Serie correspondiente, conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Subsecuente. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de una Serie en particular antes de la Emisión Subsecuente respectiva disminuirá después de dicha Emisión Subsecuente más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Subsecuente conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Subsecuente y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie en particular, que se emitieron en la Emisión Subsecuente respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Subsecuente, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión Inicial se encuentran inscritos con el número 2362.1.80-2020-146 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. Dichos Certificados Bursátiles fueron emitidos al amparo del oficio de autorización número 153/12619/2020, de fecha 26 de agosto de 2020 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados a que se refiere la presente Llamada de Capital se encuentra en trámite de autorización por la CNBV.

El Prospecto y esta Llamada de Capital se encuentran a disposición del público en general a través de la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en <https://www.bmv.com.mx/>, en la página de internet de la CNBV en www.gob.mx/cnbv, y en la página de internet del Fiduciario en www.invexfiduciario.com. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Contrato de Fideicomiso ni de la presente Llamada de Capital.